

Artículo 7.- Se designa con el nombre de **Jamaica**, la Escuela Rural de Educación Inicial y Básica, construida por el Gobierno Dominicano en La Cienaga, Manoguayabo, en el Distrito Nacional.

Artículo 8.- Se designa con el nombre de **Suriname**, la Escuela Rural Turística, de Educación Inicial y Básica, construida por el Gobierno Dominicano en Juan Dolio, Provincia de San Pedro de Macorís.

Artículo 9.- Se designa con el nombre de **Granada** la Escuela Rural Básica construida por el Gobierno Dominicano en Monte de La Jagua, Provincia Espaillat.

Artículo 10.- Se designa con el nombre de **Dominica** la Escuela Urbana Marginal, de Educación Inicial y Básica, construida por el Gobierno Dominicano en Los Mañese, Provincia Monte Plata.

Artículo 11.- Se designa con el nombre de **Guyana**, la Escuela Urbana Turística, de Educación Inicial y Básica, construida por el Gobierno Dominicano en Los Tanquecitos, Boca Chica, Distrito Nacional.

Artículo 12.- Se designa con el nombre de **Santa Lucía**, la Escuela Rural Básica, construida por el Gobierno Dominicano en Los Bancos de Arena, Boca Chica, Distrito Nacional.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 127-99 que asigna el nombre de Aida Cartagena Portalatín, a la Escuela Secundaria Las Mansiones, del Barrio La Surza, Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 127-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Aida Cartagena Portalatín la Escuela Secundaria Las Mansiones, construida por el Gobierno Dominicano, en el Barrio La Surza, en esta ciudad.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura para su conocimiento y fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 128-99 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 128-99

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. FUNDACION PARA LA REHABILITACION DE LA ADICCION E INVESTIGACION DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS (FUNDACION RAITEC), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de julio de 1998.